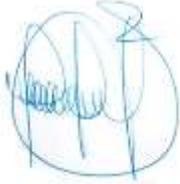


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201600006 00 **(C201600006)**
Gachancipá, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. Se ingresa al Despacho informando que se allega solicitud del perito de cómo hacer para que le paguen los honorarios. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud formulada, **INFÓRMESELE** al peticionario que el mecanismo previsto para el cobro de honorarios no pagados dentro del plazo establecido, está consagrado en el artículo 363, inciso 3º del Código General del Proceso, procedimiento que se activa a petición de parte y NO DE OFICIO.

RECUÉRDESE al solicitante el debido decoro y respeto que debe guardar en la presentación de sus escritos, *so pena* de aplicación de lo contemplado en el numeral 6º, artículo 44, *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef7bb5b2c4f192d56f9a59263540f30ef463e159ac9a65bcb1773677bcc07c61

Documento generado en 25/01/2021 01:08:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**